

Bogotá D.C., 23 AGO 2018

**CIRCULAR No. 20**

**PARA:** SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS, ASESORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ASESORES DE UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL

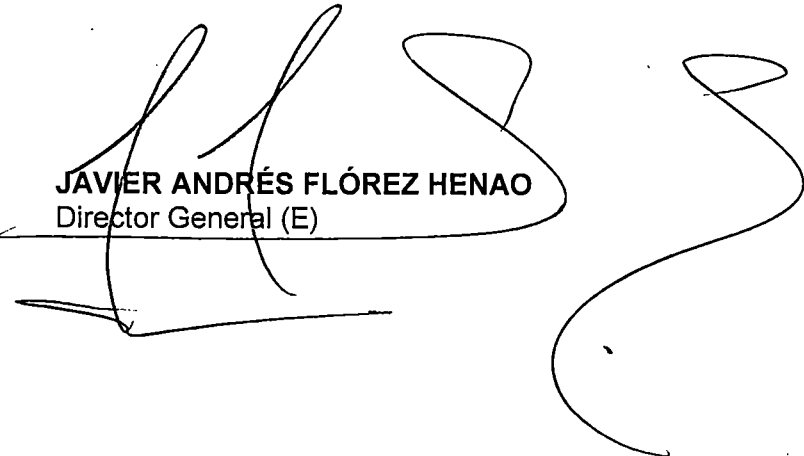
**ASUNTO:** Lineamientos y directrices “para la articulación interinstitucional de los programas de acceso a tierras y formalización con los programas de sustitución de cultivos ilícitos”.

Señores Secretaría General, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficinas, Asesores de la Dirección General y Asesores de Unidades de Gestión Territorial:

En cumplimiento del numeral 5, del artículo 11, del Decreto 2363 de 2015 impartido “Lineamientos y directrices para la articulación interinstitucional de los programas de acceso a tierras y formalización con los programas de sustitución de cultivos ilícitos”, necesarios para cumplir con lo establecido en el Decreto Ley 902 de 2017.

Estos lineamientos han sido propuestos por la Dirección de Acceso a Tierras en coordinación con la Dirección de Gestión del Ordenamiento social de la Propiedad y la Dirección de Gestión Jurídica.

Con un cordial y atento saludo,

  
**JAVIER ANDRÉS FLÓREZ HENAO**  
Director General (E)

## **LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES “PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ACCESO A TIERRAS Y FORMALIZACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS”.**

Esta Dirección General, en uso de las funciones de orientación y coordinación que le son propias, y en observancia de los mandatos constitucionales, desarrollados en el Decreto Ley 902 de 2017<sup>1</sup>, que conminan la atención prioritaria de aquellos grupos poblacionales que por su caracterización histórica, económica, social y cultural se encuentran en especial estado de vulnerabilidad; considera necesaria la definición de un mecanismo de articulación institucional que haga efectivo el acceso a tierras a personas y comunidades que participen en programas de sustitución de cultivos ilícitos.

De acuerdo con los compromisos emanados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en Adelante Acuerdo Final), los esfuerzos para la solución al problema de las drogas ilícitas específicamente en materia de cultivos ilícitos, se complementan e integran con los planes y programas acordados en el marco de la Reforma Rural Integral en materia de acceso y formalización de la propiedad, adecuación de tierras, vivienda, asistencia técnica, estímulos a la economía solidaria y cooperativa, subsidios, generación de ingresos y crédito, mercadeo y comercialización, programas de compras estatales, así como la provisión de bienes y servicios públicos.

El Acuerdo Final contempló la creación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) para contribuir “a las transformaciones estructurales de la sociedad rural que resulten de la implementación de la Reforma Rural Integral (RRI), de la que es parte, y a la puesta en marcha de los mecanismos de participación ciudadana acordados”.

Este Programa, creado a través del Decreto Ley 896 de 2017 con el fin de “generar condiciones materiales e inmateriales de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por cultivos de uso ilícito, en particular para las comunidades campesinas en situación de pobreza que en la actualidad derivan su subsistencia de esos cultivos”<sup>2</sup>, tiene el propósito de formular e implementar planes integrales de sustitución de los cultivos ilícitos.

En específico, el Acuerdo Final estipula como uno de los componentes de los planes de sustitución de cultivos ilícitos un plan de formalización de la propiedad, “con el fin de promover el acceso a la tierra para hombres y mujeres y de incentivar el proceso de sustitución de los cultivos de uso ilícito, en las áreas donde se cumplan los compromisos adquiridos por los cultivadores y cultivadoras...”<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> El Decreto Ley 902 de 2017, establece en su artículo 4 entre los sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito a personas y comunidades que participen en programas de sustitución de cultivos, que cumplan concurrentemente los requisitos establecidos.

<sup>2</sup> Decreto Ley 896 de 2017 “Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito -PNIS-”. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20896%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

<sup>3</sup> Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Noviembre 24 de 2016. Acuerdo. Página 114. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

De esta forma, para que la ANT contribuya efectivamente a las transformaciones estructurales de los territorios afectados por los cultivos ilícitos a través de procesos de formalización y acceso a la propiedad de la tierra, se crea el *Programa Formalizar para Sustituir* con el objeto de articular y coordinar la gestión de la Agencia Nacional de Tierras con la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos (DSCI)<sup>4</sup>, o la entidad que haga sus veces, y demás entidades involucradas en los procesos de sustitución de cultivos ilícitos, según la pertinencia.

Mediante el *Programa Formalizar para Sustituir*, la ANT propenderá por la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a las familias vulnerables por la presencia o amenaza de cultivos ilícitos, a través de las siguientes actividades a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras:

1. Coordinación interinstitucional: Definir un plan operativo y un cronograma de trabajo entre la ANT y las demás entidades competentes para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Programa Formalizar para Sustituir.
2. Focalización: Mediante la aplicación de criterios técnicos definidos por la ANT y las entidades competentes identificar los territorios y familias a intervenir en el marco del fortalecimiento de la política nacional de formalización y acceso a tierras.
3. Caracterización: Adelantar la caracterización de los potenciales beneficiarios y zonas focalizadas mediante el levantamiento de línea base poblacional y territorial.
4. Seguridad jurídica de los predios: Desarrollar los procesos de formalización y acceso a la propiedad y/o el uso o aprovechamiento de la tierra, dando cumplimiento a los procedimientos y principios normativos establecidos en las regulaciones vigentes.
5. Monitoreo y seguimiento: Implementar un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de avances e impactos, que garanticen el desarrollo efectivo de la intervención.

Con el fin de garantizar la articulación interinstitucional de los programas de acceso a tierras y formalización con los programas de sustitución de cultivos ilícitos, la Dirección de Acceso a Tierras, con el apoyo de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad, diseñará el Plan Operativo del Programa Formalizar para Sustituir para la vigencia actual, con proyecciones en el mediano y largo plazo, en un plazo de 30 días a partir de la firma de esta circular.

<sup>4</sup> La Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos se creó el 26 de abril de 2017 a través del Decreto 672 de 2017.  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20672%20DEL%2026%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

El proceso de elaboración del Plan Operativo deberá incorporar la revisión del Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento (FISO) para garantizar que este atienda las necesidades particulares de la población afectada por los cultivos ilícitos. Para esto, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras deberá realizar las consultas necesarias con la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos dentro del plazo estipulado para la formulación del Plan Operativo del *Programa Formalizar para Sustituir*.